



Resolución de 22 de abril de 2025, de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se delega la firma de determinados documentos administrativos cuya competencia corresponde a su Director.

Debido a la gran cantidad de expedientes que se gestionan desde las unidades de la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa, en especial, los relativos a procedimientos de revisión económica de las ayudas públicas concedidas por la Agencia Estatal de Investigación, así como la importancia de que estas actuaciones se tramiten en los menores plazos posibles, es recomendable por razones técnicas, hacer uso de la facultad de delegación de firma que prevé el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El objetivo de esta medida es lograr que las tareas administrativas asignadas a la Agencia Estatal de Investigación se realicen de manera rápida y eficiente.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2015, resuelvo:

Primero. - Delegar en el/la Jefe/a de División de Programación y Gestión Económica y Administrativa la firma de los siguientes documentos:

- Acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro cuya tramitación corresponde a la Subdivisión de Gestión de Ayudas y Fondos Europeos o la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas.
- Resoluciones de ampliación de plazo para la formalización de contratos que se presentan tras la resolución de concesión, en el marco de las ayudas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Torres Quevedo, Personal Técnico de Apoyo y Doctorados Industriales, cuya tramitación corresponde a la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.
- Aprobación de las comisiones de servicio del personal adscrito a las subdivisiones dependientes.

Segundo. - La delegación de firma objeto de la presente Resolución es revocable en cualquier momento y el Director de la Agencia Estatal de Investigación, podrá, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona a la que se delega la firma y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, recabar el conocimiento y la documentación de cualquier asunto objeto de esta delegación.

Tercero. - De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las resoluciones a que se refiere el apartado primero de esta resolución se hará constar la autoridad de procedencia.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

En Madrid, a la fecha de la firma.

